BARRANQUILLA,

29 JUL. 2019

000609

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _______(AVISO WEB)

Señor(a):
ARACELY ALEAN AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S
CALLE 134 No 72-31
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Actuación Administrativa: AUTO 00001044 DEL 18 DE JUNIO DE 2019.

Número de Expediente: 1403-024

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011; fal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG231912572CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00001044 DEL 18 DE JUNIO DE 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA (Art. 76 de la iey 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ARACELY ALEAN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia integra de la AUTO 00001044 DEL 18 DE JUNIO DE 2019, en cuatro (4) folios anexos.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General

Exp. 1403-024 Proyectó: MC. Revisó: Juliette Steman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página Web y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por el término de cinco días. Con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 3 1 JUL 2019

Fecha de des fijación. 0 6 AGO 2019

2001





Barranquilla,

19 JUN. 2019

6 0 0 0 3 7 9 5

Señor (a):

ARACÈLLY ALEAN AGUILAR

Representante Legal CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S

Caile 134 No.72 - 31

Bogotá D.C.

Ref: Auto No.

00001044

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIÀNA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1403-024 Rad No.8874 del 25/09/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario

Calle 66 №.54 - 43 *PBX: 3492482 Ba ranquilla-Colombia cra© crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co







Barranquilla,

19 JUN. 2019

003795

Señor (a):
ARACELLY ALEAN AGUILAR
Representante Legal CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S
Calle 134 No.72 - 31
Bogotá D.C.

Ref. Auto No.

DOOO1044

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, úbicada en la calie 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1403-024 Rad No.8874 del 25/09/2018 Elaboro: Amira Mejia B. Profesional Universitario

Calle 66 №.54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonōma.gov.co





AUTO No. 0 0 0 1 0 44 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A través de la Resolución No.00565 del 13 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S. identificada con NIT 802.011.237-5, representada legalmente por la señora Aracellys Alean Águilar, para la planta de trituración de piedra caliza y otros materiales pétreos, ubicada en el predio denominado Casacoima, en el Km9 vía al mar, municipio de Puerto Colombia – Atlántico; por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales señaladas en el mencionado acto administrativo

Que mediante el oficio con radicado Nº008874 del 25 de septiembre de 2018, la señora Aracellys Alean Aguilar en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control y Emisiones Atmosféricas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.00565 del 13 de agosto de 2018, la cual otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa en mención, en concordancia con lo dispuesto en los literales f e i del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., procederá a admitir la solicitud presentada e iniciar el trámite de Aprobación del Plan de Contingencia de los Sistemas de Control y Emisiones Átmosféricas, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

2000

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de

AUTO No.0 0 0 1 0 4 4 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S."

emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Que el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, define "Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Parágrafo. En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasiona la generación de emisiones contaminantes al aire.

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

"Artículo 70. La éntidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliária.'

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: "Artículo 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACION A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página el3ectrónoica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Segulmiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución Nº 00036 de 2016, la cual fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, modificada por la Resolución No.00359 de 2018.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parametros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

S_{OP}

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 00036 de 2016, modificada por la Resolución No.00359 de 2018, establece que incluyen los costos de los

AUTO No. 0 0 0 0 1 0 44 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S."

honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, en el artículo quinto define los tipos de actividades y el tipo de impacto, modificada por la Resolución No.00359 de 2018, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por lo que se establece que la empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, se entiende como usuario de Impacto Moderado.

Es importante anotar que la empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, no presentó el costo del proyecto acorde a lo dispuesto en la Resolución 36 de 2016, modificada por la Resolución No.00359 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010, por tanto se da aplicabilidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de evaluación ambiental está determinado en la Tabla 39 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada con el incremento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley:

Instrumentos de control	Total
Plan de Contingencia Emisiones Atmosféricas	\$3.996.722
TOTAL	\$3.996.722

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite de Aprobación del Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones, presentado por la empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, representada legalmente por la señora Aracellys Alean Aguilar o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído.

PARAGRAFO. La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015, y la Resolución 909 de 2008.

SEGUNDO: La empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, debe cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.996,722 M/L), por concepto de evaluación ambiental al Plan de Contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0036 de 2016, la cual éstablece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por ésta Corporación, modificada por la Resolución No.00359 del 2018, con el incremento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

J

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta

AUTO NO. 7 0 0 1 0 4 4 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S."

de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad,

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La empresa CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S., identificada con NIT 802.011.237-5, deberá Publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 JUN. 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LILIÁNÁ ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA GESTON AMBIENTAL

EXP: 1403-024 Rad No.008874 del 25/09/2018 Elaboro: Amira Mejla B. Profesional Universitaria M

REMITENTE

Nombref Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -CRA - B Oirección:CALLE 65 # 54 - 43

Ciudad:BARRANGUILLA

Departamento: ATL ANTICO

Código Postal:080002084 Envio:YG231612572CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razen Social: ARACELLY ALEMS AGUILAR-CONSTRUCCIONES MOLINGS 0/rección:CL 1 72-31

Caudad:BCC - - D.D.

Departamento: BOGOTA D.C.

Çódigo Postal:111121023 Fecha Pre-Admisión: 25/06/2019 13:32.12

Min. Transporte Uri de carga 000200 del 20/95/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Dirección:CL 134 72-31

Ciudad, BOGOTA D.C.

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200 Valor Oeclarado:\$0

Peso Fisico(grs):200

Valor Flete:\$6,000

Valor Total\$6.000

Costo de manejo:\$0

Tel:

99

4

O.BARRANQUILLA 12063249

Código Postal:111121023

Construction

Observaciones del cliente :3795
NO 16 1000 C

Depto:BOGOTA D.C.

Fecha Pre-Admisión: 25/06/2019 13:32:12

N1 N2 FA AC FM

Cerrade

No contactado Fallecido

Apartado Clausurado Fuerza Mayor

 ∞ 0

 $\tilde{\omega}$

 ∞

 ∞

BARI

PO.

(1)

LO)

Ш

NORTI

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA NIT/C.C/T.I:802000839 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Código Postal:080002084

Teléfono: Ciudad:BARRANQUILLA Depto.,\TI.ANTICO

Código Operativo:8868530

Nombre/ Razón Social: ARACELLY ALEAN AGUILAR-CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA SAS

Código. Operativo:1111855

Wha

490

Firma nombre y/o sello de quien recibe

RE Rehusedo

NE No existe NS No reside

c.c.

Oistribuidor:

NR No reciamado

Desconocido

Oirección errada

RAMQUILLA Fecha de entrega:

EFRESTO Varga C.C. 80.851.74 entrega: 655 JUN 2019 FORTE Gestión de entrega:

98885381111655YG231912572CD ,4-72 com.co Linea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. coni (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bo 2011/Min.TiC, Res. Mensajeria Exprasa 001967 de 9 septiembre del 2011